

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06 ABR. 2026 Hs. 12:57
Numero:	246 Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

*JEREZ* Daiana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N.º42/26

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,  
Derogar la OM N.º2247/2000.

Ushuaia, 6 de abril de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la derogación de la Ordenanza Municipal N.º2247/2000.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de actualizar la normativa municipal sobre la instalación, conservación, mantenimiento, inspección y control de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, rampas móviles y sistemas de guarda mecanizada de vehículos, como también la importancia en la seguridad de las personas usuarias, trabajadores y terceros constituye un interés público primario, resulta indispensable un nuevo régimen normativo que establezca responsabilidades técnicas claras, habilitaciones previas, límites razonables de cobertura técnica, inspecciones periódicas y sanciones eficaces.

La normativa vigente en la ciudad de Ushuaia, en particular la Ordenanza Municipal N.º 2247/2000, ha quedado desactualizada frente a los estándares técnicos actuales, a la evolución edilicia de la ciudad y a las buenas prácticas regulatorias adoptadas por otras jurisdicciones del país, resultando necesario su modificación integral.

En tal sentido, constituyen antecedentes relevantes la Ordenanza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º 49.308/1995 y la Ordenanza de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán N.º 2.433/1996, las cuales establecen regímenes modernos de conservación y control de instalaciones electromecánicas, incorporando la guardia técnica permanente, la responsabilidad directa del propietario y del conservador, los plazos para la designación de técnicos responsables ante renunciaciones o bajas, y la obligación del Municipio local de contar con estructura técnica propia para la fiscalización.

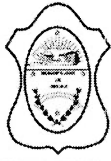
Asimismo, dichos antecedentes también fijan parámetros objetivos de organización del servicio, tales como la relación entre cantidad de máquinas y técnicos responsables, la exigencia de seguros de responsabilidad civil, la registración obligatoria de empresas conservadoras y la intervención municipal ante situaciones de riesgo, elementos que han demostrado ser eficaces para mejorar los niveles de seguridad y control.

Por lo tanto, resulta pertinente adaptar esos criterios a la realidad de nuestra ciudad, incorporando la exigencia de que las empresas conservadores tengan radicación local, que los técnicos responsables cuenten con la habilitación del Colegio Profesional

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

Técnico de la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., y que dicha habilitación sea posteriormente validada por el Municipio, fortaleciendo así el control institucional y la profesionalización del sistema.

De la misma manera y en concordancia con la planificación urbana y edilicia, resulta necesario incorporar al Código de Edificación criterios técnicos mínimos sobre tipologías de ascensores, dimensiones de cabinas, salas de máquinas, cantidad de equipos en función de la superficie edilicia y estándares internacionales (normas ISO) y nacionales (normas IRAM), a fin de garantizar las condiciones adecuadas de uso, mantenimiento y accesibilidad.

Además, corresponde establecer plazos claros y razonables para la adecuación de las instalaciones existentes y para la designación de nuevos técnicos responsables en caso de renuncia o baja, evitando vacíos de control que puedan poner en riesgo la seguridad pública, como bien lo establece el Artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal que son del propio y exclusivo ejercicio municipal, entre otras, la realización de obras públicas, la prestación y control de los servicios públicos de interés municipal, y la formulación de normas que garanticen el bienestar general de la comunidad.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, presento el presente Proyecto de Ordenanza a fin de solicitar la derogación de la Ordenanza Municipal N.º 2247/2000 y modificar el Artículo 3º en la Sección III, Capítulo XIX del Código de Edificación, estableciendo un régimen integral, actualizado y adecuado a las necesidades actuales de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

## **PROYECTO DE ORDENANZA.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1 °.- DEROGAR en todas sus partes la Ordenanza Municipal N.º 2247/2000.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Código de Edificación, Sección III, Capítulo XIX, Artículo 3º, que quedará redactado de la siguiente manera:

**"III.XIX.3. CONSERVACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECÁNICAS Y SISTEMA DE GUARDA MECANIZADA DE VEHÍCULOS:**

### **3.1. OBJETO Y ALCANCE**

3.1.1. Esta disposición regula la instalación, habilitación, conservación, mantenimiento, inspección, control y sanción de las instalaciones mecanizadas definidas en 3.1.2. ubicadas en el ejido municipal, tanto para instalaciones existentes como para las nuevas.

3.1.2. Alcance: ascensores de pasajeros, ascensores de carga, ascensores hospitalarios/camillas, ascensores panorámicos, montacargas, ascensores vehiculares, guarda mecanizada de vehículos, escaleras mecánicas y rampas móviles.

### **3.2. CONCEPTOS**

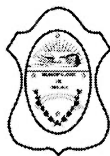
3.2.1. A los fines de la interpretación de la norma, se define como:

- A) Máquina-Instalación/es: al conjunto electromecánico principal destinado al movimiento, elevación, descenso o transporte de personas, cargas o vehículos, que integra los sistemas comprendidos en el Artículo 3º de la Sección III, Capítulo XIX, del Código de Edificación.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

- B) Responsable: al titular del dominio, al locatario, poseedor o tenedor por cualquier título, administrador, y/o a quien por disposición legal, contractual o reglamentaria, compete la responsabilidad sobre el inmueble en el que exista alguna de las instalaciones enunciadas en el artículo 3.1.2.
- C) Conservador: a la persona humana o jurídica que toma a su cargo el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas en el artículo 3.1.2.
- D) Técnico Responsable: a la persona humana de formación Ingeniero Mecánico/Electromecánico y/o Técnico Electromecánico, que esté matriculada y/o habilitada por las autoridades pertinentes, y registrada e inscripta en el Registro Municipal de Conservadores y Técnicos (RMCT), que asume por escrito la responsabilidad técnica, legal y administrativa sobre la conservación, seguridad y mantenimiento de una o varias instalaciones comprendidas en el artículo 3.1.2., actuando como representante técnico del Conservador o del propietario ante la Municipalidad.
- E) Libro de Inspección: al libro físico o digital foliado que debe llevarse en cada inmueble donde exista una instalación comprendida en el artículo 3.1.2., destinado a consignar de forma cronológica y verificable todas las operaciones de conservación, pruebas, inspecciones, incidencias y actuaciones administrativas que afecten a la instalación.
- F) Número Único de Identificación de Instalación (NUII): al código alfanumérico oficial asignado por la Municipalidad a cada instalación comprendida en el artículo 3.1.2., que sirve como identificador irrepitible y permanente en todos los registros administrativos, técnicos y de fiscalización municipales (RMCT, Libro de Inspección, actas, órdenes de trabajo, multas y padrones públicos).

3.2.2. A los fines de la interpretación del Artículo 3, las referencias al Libro de Inspección y al Número Único de Identificación de Instalación (NUII) serán de cumplimiento obligatorio, y la autoridad de aplicación dictará los modelos oficiales, el sistema de

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

foliado y el padronamiento público en la reglamentación prevista en el Artículo 4.º de la presente ordenanza.

### 3.3. HABILITACIÓN Y REGISTRO

3.3.1. Todo Conservador y Técnico Responsable deberán inscribirse en el Registro Municipal de Conservadores y Técnicos (RMCT) creado por la autoridad de aplicación.

3.3.2. Requisitos de Conservador: persona jurídica o humana con domicilio legal en la provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., capacidad jurídica, seguro de responsabilidad civil vigente, constancia de inscripción fiscal y nómina de instalaciones.

3.3.3. Requisitos del Técnico Responsable: Ingeniero Mecánico/Electromecánico y/o Técnico Electromecánico, que esté matriculado y/o habilitado por las autoridades pertinentes y, posteriormente, habilitado por la Municipalidad según artículo 3.3.1. La Municipalidad verificará la constancia de matriculación y/o habilitación como requisito indispensable para la inscripción.

3.3.4. Registro público y transparencia: los datos esenciales del Técnico Responsable (nombre, número de RMCT, constancia de matriculación y/o habilitación, alcance de máquinas a su cargo y teléfonos de guardia) serán publicados en el padrón público del RMCT, garantizando la protección de datos personales conforme a la ley aplicable.

3.3.5. La Municipalidad publicará y mantendrá actualizado en su sitio web el padrón de Conservadores y Técnicos habilitados. La publicación objetiva facilitará la trazabilidad y permitirá a los/as usuarios/as y a la autoridad verificar la vigencia de la habilitación.

### 3.4. OBLIGACIONES DEL CONSERVADOR Y DEL TÉCNICO RESPONSABLE

3.4.1. Mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y seguridad; impedir su utilización cuando no reúna garantías; contratar y mantener seguro de responsabilidad civil.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

3.4.2. Ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento con la periodicidad mínima que la autoridad de aplicación dictamine y según instrucciones del representante técnico.

3.4.3. Llevar y mantener en el inmueble el Libro de Inspección rubricado por la municipalidad; registrar en él las tareas mensuales y semestrales, los resultados de pruebas de elementos de seguridad y cualquier incidente relevante.

3.4.4. Guardar y garantizar atención de guardia técnica 24 horas diarias, con teléfono accesible en sala de máquinas y registrado en el RMCT.

3.4.5. Informar fehacientemente a la Municipalidad en caso de incidentes, siniestros o eventos que puedan comprometer la seguridad o hallazgo de riesgo inminente, dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes al conocimiento del hecho y detallarlo en el Libro de Inspección.

3.4.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo facultará a la autoridad de aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar las medidas previstas en el artículo 3.11.

### 3.5. ALCANCES Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS

3.5.1. Alcance de la responsabilidad técnica: el Técnico Responsable asume, ante la Municipalidad y ante terceros, la responsabilidad técnica sobre las tareas de conservación y mantenimiento que desarrollen las empresas cuyo servicio esté asignado. Dicha responsabilidad comprende:

- A. la supervisión técnica.
- B. la certificación de pruebas.
- C. la firma de certificaciones, actas de prueba y formularios oficiales únicamente respecto de aquellas máquinas que estén dentro del límite máximo asignable conforme a este régimen (Artículo 3.5.3.). Toda firma fuera de los límites configura falta administrativa grave.
- D. la autorización de la puesta en servicio luego de reparaciones.
- E. la emisión de informes técnicos.

Vladimir ESPECHE  
Consejero Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

3.5.2. Firma, certificación y formato: las firmas del Técnico Responsable en documentos oficiales podrán ser manuscritas o mediante firma electrónica avanzada. Toda certificación deberá consignar el número de registro municipal y la constancia de matrícula y/o habilitación por la autoridad pertinente. El Técnico es responsable civil y administrativamente por las certificaciones que suscribe; la autoridad podrá exigir la presentación de copias de ensayos, fotos y documentos que respalden lo certificado.

3.5.3. Límite por Técnico Responsable: un Técnico Responsable podrá asumir responsabilidad técnica directa hasta TRESCIENTAS (300) máquinas.

3.5.4. Representante Técnico/Técnicos Auxiliares: cada Conservador deberá acreditar un Representante Técnico por cada bloque de hasta TRESCIENTAS (300) máquinas, y al menos un técnico especializado por cada CIEN (100) máquinas bajo su responsabilidad operativa. El incumplimiento facultará a la Municipalidad a denegar nuevas inscripciones o exigir ajustes.

### 3.6. PROHIBICIONES

3.6.1. El Técnico Responsable no podrá firmar certificaciones, actas de prueba y formularios oficiales si la habilitación municipal o la constancia de matrícula y/o habilitación por la autoridad pertinente se encuentran suspendidas o vencidas.

### 3.7. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, RENUNCIA-BAJA Y REEMPLAZO DEL TÉCNICO RESPONSABLE.

3.7.1. Requisitos formales de la designación y documentación a presentar: la designación del Técnico Responsable por parte del Conservador deberá formalizarse mediante instrumento, según la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, que contenga:

- A. Identificación del Técnico (nombre y apellido completo, DNI y número de RMCT).
- B. Listado de NUII de las instalaciones a su cargo.
- C. Declaración expresa de aceptación.

Abdimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

D. Fecha de inicio de responsabilidades.

E. Constancia del seguro (si aplica).

Dicha documentación deberá presentarse en la Municipalidad dentro de los QUINCE (15) días hábiles de producida la designación.

3.7.2. En caso de designación simultánea de múltiple NUII, la Municipalidad podrá exigir un plan operativo que acredite la capacidad técnica de atención (personal auxiliar, guardias, medios móviles).

3.7.3. Renuncia-Baja del Técnico Responsable: el Técnico que renuncie a su condición deberá comunicar fehacientemente su decisión a la Municipalidad, y al Conservador/Propietario con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

3.7.4. Reemplazo del Técnico Responsable: el Conservador/Propietario tendrá QUINCE (15) días hábiles desde la notificación municipal de la vacancia para designar e inscribir un Técnico Responsable habilitado. Durante ese plazo, la responsabilidad por la seguridad y continuidad del servicio recaerá sobre el Conservador y el Propietario, quienes deberán adoptar medidas provisionales de seguridad para garantizar la continuidad del servicio.

3.7.5. El Técnico Responsable saliente deberá entregar al entrante - o a la Municipalidad si fuere requerido - la documentación técnica y el inventario de tareas y pendientes consignadas en el Libro de Inspección.

### 3.8. SALA DE MÁQUINAS Y CONDICIONES MÍNIMAS.

3.8.1. La sala de máquinas deberá disponer de superficie libre útil mínima equivalente a TRES (3) veces el área libre del hueco del ascensor, a fin de permitir la presencia, maniobra y trabajos seguros de una persona y de la herramienta necesaria.

3.8.2. Cuando las características constructivas impidan la medida o cuando no exista sala de máquinas, deberá justificarse técnica y documentalmente solución alternativa equivalente aprobada por la autoridad de aplicación.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

3.8.3. La sala de máquinas deberá contar con acceso independiente, iluminación adecuada, ventilación y pisos anticorrosivos, y conexión puesta a tierra conforme normas aplicables.

### 3.9. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE CANTIDAD DE ASCENSORES EN PROYECTOS NUEVOS.

3.9.1. En los proyectos de obra nueva o ampliación, la cantidad y tipo de ascensores deberá justificarse en la memoria técnica del proyecto en función de la superficie útil, destinación del edificio, carga estimada, tiempo de espera admisible y normativa técnica internacional aplicable.

3.9.2. La autoridad de aplicación podrá requerir alternativas de diseño y rechazar configuraciones que no garanticen seguridad y servicio.

### 3.10. INSPECCIÓN, CONTROL Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.

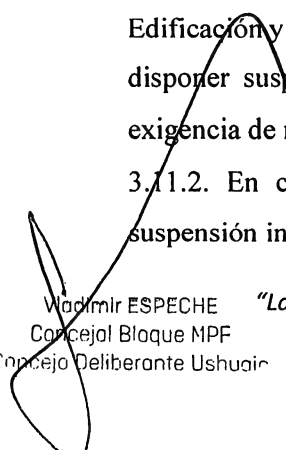
3.10.1. Corresponde a la autoridad de aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, la inspección administrativa y técnica de las instalaciones periódicamente, la fiscalización del cumplimiento del RMCT y las constancias del Libro de Inspección en cumplimiento de la normativa aplicable

3.10.2. La autoridad de aplicación y/o Municipalidad podrá suspender temporalmente la habilitación municipal del Técnico Responsable cuando verifique incumplimientos graves, previo trámite administrativo que garantice el derecho de defensa.

### 3.11. SANCIONES Y MEDIDAS PRECAUTORIAS.

3.11.1. El incumplimiento dará lugar a sanciones progresivas conforme al Código de Edificación y demás ordenanzas municipales aplicables. La autoridad de aplicación podrá disponer suspensiones temporarias de la operación, clausuras parciales, multas y la exigencia de medidas correctivas.

3.11.2. En caso de riesgo inminente la autoridad de aplicación podrá ordenar la suspensión inmediata del servicio hasta su normalización y reparación certificada.

  
Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

### 3.12. ACTUALIZACIÓN TÉCNICA.

3.12.1. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar, mediante acto administrativo, las normas técnicas de carácter operativo y las tablas de dimensiones y tipos que complementen la presente ordenanza, con fundamento en normas IRAM, EN y/o ISO y demás normas técnicas vigentes. Dichas normas complementarias serán de cumplimiento obligatorio.

### 3.13. LIBRO DE INSPECCIÓN.

3.13.1. En cada inmueble existirá un Libro de Inspección foliado, rubricado por la Municipalidad, que deberá permanecer a disposición de la inspección, pudiendo asimismo implementarse el acceso al Libro mediante el formato digital.

3.13.2. Finalidad: garantizar la trazabilidad técnica y administrativa de la instalación; posibilitar el control por parte de la autoridad de aplicación; ofrecer transparencia al propietario, usuarios y terceros; y servir de soporte probatorio en los procedimientos de fiscalización y en caso de siniestro.

3.13.3. Forma y foliado: podrá ser físico o digital que contenga:

- I. libro físico foliado y rubricado por la Municipalidad al momento de la habilitación.
- II. libro digital con foliado y firma digital certificada, integrado al sistema RMCT o el que a futuro lo reemplace.

3.13.4. Contenido mínimo obligatorio: en el libro se asentará:

- I. Identificación de la instalación: NUII (Número Único de Identificación de Instalación), dirección y padrón catastral.
- II. Datos del Responsable: nombre, CUIT/CUIL y domicilio legal.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"*



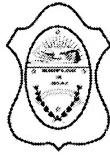
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

- III. Datos del Conservador y del Técnico Responsable: denominación social, domicilio legal, número de inscripción en el RMCT y constancia de matrícula y/o habilitación de la autoridad pertinente.
  - IV. Cronograma de mantenimiento: tareas planificadas y fechas.
  - V. Registro cronológico de intervenciones: fecha, descripción breve de la tarea, repuestos utilizados (marca y número de serie), resultado de la prueba y firma del técnico que ejecutó la tarea (nombre, matrícula/habilitación y número de RMCT).
  - VI. Actas de prueba y certificaciones: resultados de ensayos, mediciones y verificaciones.
  - VII. Incidentes y siniestros: fecha, descripción, medidas adoptadas, informe técnico y acta municipal si hubiere.
  - VIII. Actas de inspección municipal: fecha, inspector (nombre y legajo), observaciones, exigencias de subsanación y plazos otorgados.
  - IX. Historial de cambios de Conservador o Técnico Responsable: fecha de altas/bajas y constancia de matriculación y/o habilitación de los Técnicos Responsables.
  - X. Referencia de documentación anexa: planos, informes geotécnicos, certificados de conformidad, nóminas, entre otros.
- 3.13.5. Obligaciones de custodia y exhibición: el Conservador y/o el Responsable/Propietario deberá conservar el Libro de Inspección en la instalación y exhibirlo de forma inmediata ante requerimiento de la autoridad municipal o de las fuerzas de seguridad, usuarios y terceros con interés legítimo.
- 3.13.6. En caso de Libro electrónico, el Conservador deberá mantener acceso estable (offline y online) y efectuar backups periódicos, suministrando credenciales de acceso a la autoridad municipal en los términos reglamentarios.
- 3.13.7. Plazos y presentación: el Libro deberá estar presente y debidamente rubricado en la instalación dentro de los treinta (30) días de iniciada la prestación del servicio por el Conservador.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bíoque  
Movimiento Popular Fueguino

3.13.8. En caso de cambio de Conservador o Técnico Responsable, el nuevo Conservador deberá incorporar al Libro el acta de recepción en el plazo máximo de QUINCE (15) días corridos desde la toma de responsabilidad (ver Artículo 3.7.4).

3.13.9. Acceso público y transparencia: salvo información considerada personalísima o reservada por disposición legal, las entradas del Libro y sus anexos podrán ser requeridos por la Municipalidad y puestos a disposición del público en la forma que determine el reglamento, en cumplimiento del Art. 16 de la Carta Orgánica Municipal.

3.13.10. Sanciones por incumplimiento: la inexistencia, falta de actualización o la negativa a exhibir el Libro de Inspección en el acto de la verificación municipal constituirán infracción grave, sancionable con multa, suspensión del funcionamiento y demás medidas previstas en el Artículo 3.11.

#### 3.14. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN.

3.14.1. Finalidad: el NUII tiene por objeto:

- I. Unificar la identificación de la instalación en todos los sistemas municipales.
- II. Facilitar la trazabilidad administrativa y técnica.
- III. Permitir la georreferenciación y vinculación con planos catastrales y sistemas GIS municipales.
- IV. Posibilitar la vinculación automática con el padrón público del RMCT y con el historial del Libro de Inspección.

3.14.2. Formato y estructura: el NUII será asignado por la autoridad de aplicación al momento de la inscripción inicial de la instalación correspondiente en el Registro Municipal de Instalaciones. Dicho formato podrá ajustarse por resolución técnica del Departamento Ejecutivo, manteniendo las cualidades de unicidad y persistencia.

3.14.3. Procedimiento de asignación: la solicitud de habilitación (Artículo 3.3) deberá indicar plano del ascensor. La autoridad municipal verificará y emitirá el NUII al momento de la inscripción. El NUII deberá constar en la portada del Libro de Inspección,

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bíoque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

en la placa o tarjeta identificatoria que deberá fijarse en la sala de máquinas (según Artículo 3.4.4) y en todo trámite, acta o comunicación oficial referida a la instalación.

3.14.4. Obligaciones asociadas: el Conservador y el Responsable deberán usar el NUII en todas las presentaciones, comunicaciones y reportes ante la Municipalidad. El NUII será requerido en cualquier certificado, acta de inspección, solicitud de habilitación, informe técnico, denuncia o procedimiento sancionatorio.

3.14.5. Integración digital y códigos QR: la autoridad de aplicación podrá incorporar un código QR asociado al NUII que, adherido a la sala de máquinas o en el Libro de Inspección físico, permita la consulta rápida del padrón básico y del estado administrativo de la instalación, en los términos que reglamente la Municipalidad, respetando la protección de datos personales y la información reservada.

3.14.6. Cambio de titularidad o modificación de la instalación: ante transferencia de dominio, cambio de Conservador o modificación estructural significativa, el nuevo titular deberá notificar la novedad a la Municipalidad dentro de los DIEZ (10) días hábiles y la autoridad actualizará la ficha asociada al NUII. El código NUII no se reemplaza, a menos que la instalación sea demolida y la autoridad emita baja definitiva, en cuyo caso se archivará el NUII y se asignará uno nuevo si se reconstruye una instalación distinta.

3.14.7. Cancelación y baja: la baja definitiva de una instalación (demolición o cese permanente) será anotada en el RMCT y el NUII quedará inactivo con constancia archivada. El NUII no será reasignado por un plazo mínimo que la Municipalidad establezca por resolución.

3.14.8. Uso de fiscalización y estadística: el NUII servirá para la generación de informes estadísticos, priorización de inspecciones y para la gestión del plan de fiscalización municipal.

3.14.9. Infracciones por mal uso o ausencia: la ausencia del NUII en la documentación requerida, la falta de su consignación en el Libro de Inspección o en la placa identificatoria constituirá falta administrativa y será sancionada conforme el régimen sancionatorio previsto en el Artículo 3.11.

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”*



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Bloque  
Movimiento Popular Fueguino

### 3.15. TRANSITORIO.

3.15.1. Los Conservadores y Técnicos Responsables ya inscriptos que se encuentren operando a la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberán adecuarse a las nuevas exigencias en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles desde la publicación de la presente ordenanza. En dicho plazo deberán acreditar la matriculación y/o habilitación ante la autoridad pertinente - si no la tuvieran - y solicitar la inscripción municipal.

3.15.2. Hasta tanto finalice el plazo de adaptación, la Municipalidad podrá programar un plan de fiscalización progresiva según prioridad de riesgo.”

ARTÍCULO 3.º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será el área u organismo que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, con competencias para llevar el RMCT, rubricar Libros de Inspección, dictar resoluciones complementarias y aplicar sanciones.

ARTÍCULO 4.º - REGLAMENTACIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.º - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°XXXXXX.-**  
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/2026.-**

Vladimir ESPECHE  
Concejal Bloque MPF  
Concejo Deliberante Ushuaia

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”*